



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EXPEDIENTE N° 2099-2024-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC

VISTO:

El escrito N° 002099, de fecha 31 de octubre del 2024, presentado por el señor Edwin Alvarez Valencia, en calidad de secretario general, y otros, en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES BERICAP PERÚ, de siglas SINTRABEP, por el que se solicitó el inicio de la Negociación Colectiva con su empleador, EMPRESA BERICAP PERU S.A, correspondiente al **pliego de reclamos periodo 2024-2025**;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Inicio de la Negociación Colectiva es de EVALUACION PREVIA, conforme a lo regulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao (TUPA) del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003, de fecha 19 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Asimismo, el TUPA del Gobierno Regional del Callao, establece como requisitos para el Inicio de la Negociación Colectiva, los siguientes: 1) Solicitud de la organización sindical o de los representantes de los trabajadores, consignando nombre y domicilio del Empleador y lugar o sede de la empresa donde laboran los trabajadores; 2) Copia del Proyecto de Convención Colectiva; 3) Acta de Asamblea donde se elija la Comisión Negociadora y se haya otorgado poderes expresos, conforme a sus Estatutos y con facultades expresas para conciliar de acuerdo al Artículo 49 de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y 4) Copia del cargo de Recepción.

TERCERO: Por lo tanto, se verifica de autos que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente del Gobierno Regional del Callao.

En consecuencia, conforme con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR, que establecen las reglas para el inicio de la negociación colectiva; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que regula los procedimientos de aprobación previa como el de inicio de negociación colectiva y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional del Callao vigente, aprobado por Ordenanza Regional N° 003 de fecha 19 de mayo de 2023, que regula los requisitos para el inicio de la negociación colectiva.

SE RESUELVE:

PRIMERO. – ABRIR EXPEDIENTE DE NEGOCIACION COLECTIVA, correspondiente al pliego de reclamos del periodo 2024-2025, entre el SINDICATO DE TRABAJADORES BERICAP PERU y su empleador EMPRESA BERICAP PERÚ.



SEGUNDO. – NOTIFICAR a los representantes del SINDICATO DE TRABAJADORES BERICAP PERU, a efectos que continúen con la negociación colectiva según sea su estado, conforme al artículo 57° y demás aplicables del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en su domicilio legal, sito en: Jr. Marco Polo N° 142 Oficina 301 – Callao y a las siguientes cuentas electrónicas: sintrapsindicato@gmail.com y frcgtpcallaocallao@gmail.com.

HAGASE SABER. –

FIRMADO DIGITALMENTE
MIGUEL ANGEL JUNIOR NEYRA MONTOYA
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

(MNM/jltm)